

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
**CHIGNAHUAPAN**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	115
7	Dictamen	119
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	123
9	Apéndice	127



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

**advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Típos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN

---

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y recursos de las mismas, promoviendo la sostenibilidad de los servicios en el municipio y sus comunidades rurales, entre otras.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF)<sup>1</sup>, referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$10,089,020.76 (diez millones ochenta y nueve mil veinte pesos 76/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$6,284,583.41 (seis millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, lo que representó el **62.29%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Mantenimiento a los equipos de bombeo, redes de distribución y colectores marginales.
- Transparencia del uso y destino de los recursos del Sistema Operador.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde a constatar la existencia de mecanismos de control interno; y, en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir

identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos

mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Egresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Importe Observado: \$382,411.90  
Pago de aguinaldo  
Póliza contable número D120000004 30/12/2022

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acta de la Sesión de Cabildo  
CFDI  
Evidencia del pago  
Póliza  
Concentrado de nómina  
Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema

Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada D:/Requerimiento Información 2022/1.1/Balanzas de comprobación, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta un importe erogado en la cuenta contable 5.1.1.3.2.2 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" por \$382,411.90 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos once pesos 90/100 M.N.) de los cuales omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria, implica la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$382,411.90 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos once pesos 90/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así

como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 10, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b) ) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estímulos

Importe Observado: \$100,394.24  
Póliza contable número D120000004 30/12/2022

**Documentación soporte:**

Póliza

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de pago  
Acta de Órgano de Gobierno  
CFDI  
Concentrado de nómina  
Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.1/Balanzas de comprobación", a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presenta un importe erogado en la cuenta contable 5.1.1.6.1.1 "Estímulos por productividad y eficiencia" egreso registrado en la póliza número D12000004 de fecha 30 de diciembre de 2022, por \$100,394.24 (cien mil trescientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), de los cuales omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación comprobatoria, implica la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$100,394.24 (cien mil trescientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 10, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, 43, 44 y 54, fracciones, IV, incisos a), b) ) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$874,500.00  
Contrato número SOSAPACH-FR-001-2022

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra  
CFDI  
Evidencia del pago  
Póliza  
Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable  
Reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados  
Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-FR-001-2022, cuyo objeto es el Servicio de suministro de refacciones menores, materiales complementarios, herramientas menores, materiales eléctrico y electrónico para conexiones y mantenimientos de las redes de agua potable y alcantarillado, con cargo a las siguientes partidas presupuestales 2.1.4.1, 2.4.6.1, 2.4.8.1, 2.4.9.1, 2.6.1.1, 2.7.2.1 y 2.9.1.1, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe total de \$874,500.00 (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), presentó además proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa integrada por partida; que demuestre que dichos recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para

erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también omitió, presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio, las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones de los artículos requeridos, y las propuestas económicas carecen de firma por parte de los proveedores.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente: El contrato número SOSAPACH-FR-001-2022, cuyo objeto es el servicio de suministro de refacciones menores, materiales complementarios, herramientas menores, materiales eléctrico y electrónico para conexiones y mantenimientos de las redes de agua potable y alcantarillado, carece de descripción y especificaciones de los artículos requeridos, así como importe a erogar en cada partida, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega de materiales, además carece de firma por parte del proveedor.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$874,500.00 (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Evidencia de recepción.

De la documentación remitida en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se encuentra el dictamen de excepción a la licitación pública, este contiene información distinta al remitido inicialmente en contestación al

requerimiento de información, como lo es en los apartados de justificaciones numeral I y suficiencia presupuestal, por lo que se desconoce la autenticidad de ambos documentos. Asimismo, el contrato número SOSAPACH-FR-001-2022, carece de descripción, especificaciones y cantidad de los bienes adquiridos, pues se menciona de manera general "...suministro de refacciones menores, materiales complementarios, herramientas menores, materiales eléctrico y electrónico, para conexiones y mantenimientos de las redes de agua potable..." (sic) "prendas de seguridad y protección personal para el personal operativo..." (sic).

Con relación a la cláusula cuarta del contrato anteriormente mencionado, carece de importes específicos a erogar de cada partida presupuestal plasmada en el mismo, carece de la forma de pago, fecha y lugar de entrega de recepción de los bienes, falta la firma por parte del proveedor, también omitió presentar acta entrega recepción de los bienes adquiridos; por otro lado, se omitió presentar documentación comprobatoria referente a los objetivos y metas alcanzadas, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$874,500.00 (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II,

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) ) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$47,704.96

Contrato número SOSAPACH-PIN-001-2022, 03/01/2022 por \$47,704.96

**Documentación soporte:**

Póliza

Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Proceso de adjudicación

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Contrato**

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-PIN-001-2022, cuyo objeto es el Suministro de pintura para mantenimiento de instalaciones propiedad del Sistema Operador, con cargo a la partida presupuestal 2.4.9.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$47,704.96 (cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 96/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, póliza contable, evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente:

El dictamen de excepción a la licitación pública omitió justificar el motivo por el cual se requiere dar mantenimiento a las instalaciones del Sistema Operador, las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones de los artículos requeridos, las propuestas económicas carecen de firma por parte de los proveedores.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

El contrato número SOSAPACH-PIN-001-2022, cuyo objeto es el suministro de pintura para mantenimiento de instalaciones propiedad del Sistema Operador carece de descripción y especificaciones del material requerido, así como importe a erogar, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega de materiales, además carece de firma por parte del proveedor.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$47,704.96 (cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 96/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos,

conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó un dictamen de excepción a la licitación pública con distinta información del contenido del apartado de justificaciones numeral I y descripción del servicio requerido, con relación al presentado en contestación a requerimiento de información, por lo que se desconoce la autenticidad del documento, así como los objetivos y metas alcanzadas. Así también, el contrato número SOSAPACH-PIN-001-2022, cuyo objeto es el suministro de pintura para mantenimiento de instalaciones propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, carece de descripción, especificaciones y cantidad del material requerido, así como el importe a erogar, omitiendo especificar la forma de pago y entrega de materiales, además carece de firma por parte del proveedor, omitió también presentar el acta entrega recepción de los bienes contratados, por lo cual no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,704.96 (cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 96/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) ) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$336,115.70

Proveedor: Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA S.A. de C.V.

Contrato número SOSAPACH-MAT-001-2022, 22/12/2021 por \$336,115.70

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Requisición

Acta y dictamen de fallo

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-MAT-001-2022, cuyo objeto es el servicio de materiales para la operación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a la partida presupuestal 2.4.9.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$336,115.70 (trescientos treinta y seis mil ciento quince pesos 70/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, póliza contable, evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente:

En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio.

El cuadro comparativo de propuestas económicas, presenta un importe de \$289,754.91 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) IVA no incluido, presentada por el proveedor Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA S.A. de C.V. (empresa ganadora del proceso de adjudicación); sin embargo, el acta y dictamen de fallo en el apartado de relación de participantes y descripción de propuestas económicas, el mismo proveedor presenta un importe de \$177,025.86 (ciento setenta y siete mil veinticinco pesos 86/100 M.N.) IVA no incluido, omitió presentar cotizaciones, así mismo las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones de los materiales y artículos requeridos.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

Se desconoce el nombre del representante legal de la empresa Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA S.A, toda vez que, omitió presentar acta constitutiva de dicha empresa, así mismo, el contrato número SOSAPACH-MAT-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, y el proveedor Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA S.A. de C.V. tampoco describe el nombre de la persona que firma dicho contrato, además carece de descripción y especificaciones del material requerido, así como importe a erogar, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega de materiales.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implica la falta de certeza de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$336,115.70 (trescientos treinta y seis mil ciento quince pesos 70/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato, con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados

en el requerimiento de información; el dictamen de excepción a la licitación pública, presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, así como en suficiencia presupuestal, el acta y dictamen de fallo presenta modificaciones en el cuadro comparativo de relación de participantes y el contrato presenta modificaciones en la cláusula segunda, por lo que se desconoce la autenticidad de los documentos, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción de los bienes contratados, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$336,115.70 (trescientos treinta y seis mil ciento quince pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) ) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141,166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$97,126.67

Proveedor: Conexiones y Tubos Angelópolis S. A. de C.V.

Contrato número SOSAPACH-MAT2-001-2022, 22/12/2021 por \$97,126.67

**Documentación soporte:**

Autorización de suficiencia presupuestal

Requisición de compra

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Constancia de Situación Fiscal

Acta constitutiva

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-MAT2-001-2022, cuyo objeto es el Servicio de materiales para agua potable y drenaje del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a la partida presupuestal 2.4.9.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$97,126.67 (noventa y siete mil ciento veintiséis pesos 67/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La autorización de suficiencia presupuestal suscrita por la Directora Administrativa, para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente al servicio de materiales para agua potable y drenaje del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan con cargo a la partida 2.4.9.1 es por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, presenta documentación comprobatoria de pago al proveedor Conexiones y Tubos Angelópolis S. A. de C.V. por \$97,126.67 (noventa y siete mil ciento veintiséis pesos 67/100 M.N.).

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente:

En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio de adquisición de materiales y destino de los mismos, omitió presentar cotizaciones, así mismo las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones de los materiales y artículos requeridos.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

Se desconoce el nombre del representante legal de la empresa Conexiones y Tubos Angelópolis S.A. de C.V., toda vez que, omitió presentar acta constitutiva de dicha

empresa, así mismo, el contrato número SOSAPACH-MAT2-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan y el proveedor Conexiones y Tubos Angelópolis S. A. de C.V. tampoco describe el nombre de la persona que firma dicho contrato, además carece de descripción y especificaciones del material requerido, así como importe a erogar, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega de materiales.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$97,126.67 (noventa y siete mil ciento veintiséis pesos 67/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada presentó autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados en el requerimiento de información; la autorización de suficiencia presupuestal presenta modificaciones en importe autorizado, el dictamen de excepción a la licitación pública presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, suficiencia presupuestal y en acuerdo punto número 8 y el contrato presenta modificaciones en la cláusula segunda y hoja de firmas, por lo que se desconoce la autenticidad de los documentos, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción de los bienes contratados, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,126.67 (noventa y siete mil ciento veintiséis pesos 67/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$210,192.00

Proveedor: Terracerías y Planificaciones TRIADAMEX S.A. de C.V.

Contrato número SOSAPACH-MAT3-001-2022, 22/12/2021 por \$210,192.00

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Requisición de compra  
CFDI

Evidencia del pago  
Póliza  
Proceso de adjudicación  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Invitaciones  
Cotizaciones  
Constancia de Situación Fiscal  
Acta constitutiva  
Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable  
Reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados  
Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato  
Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número

SOSAPACH-MAT3-001-2022, cuyo objeto es el Servicio de materiales para conexiones y mantenimientos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a la partida presupuestal 2.4.9.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$210,192.00 (doscientos diez mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio de adquisición de materiales y destino de los mismos, omitió presentar cotizaciones, así mismo las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones de los materiales y artículos requeridos.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

El objeto del contrato número SOSAPACH-MAT3-001-2022, es servicio de materiales para conexiones y mantenimientos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, sin embargo, las facturas que presenta la Entidad Fiscalizada respecto al gasto de dicho contrato son por la renta de retroexcavadora.

Así mismo se desconoce el nombre del representante legal de la empresa Terracerías y Planificaciones Triadamex S.A. de C.V., toda vez que, omitió presentar acta constitutiva de dicha empresa, así mismo, el contrato número SOSAPACH-MAT3-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, y el proveedor Terracerías y Planificaciones Triadamex S.A. de C.V. tampoco describe el nombre de la persona que firma dicho contrato, además carece de descripción y especificaciones del material requerido, así como importe a erogar, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega de materiales.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$210,192.00 (doscientos diez mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó invitaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados en el requerimiento de información; las invitaciones presentan modificaciones en descripción general de productos y servicios, el dictamen de excepción a la licitación pública, presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, así como en descripción del servicio contratado, suficiencia presupuestal y hoja de firmas, el contrato presenta modificaciones en la cláusula segunda y hoja de firmas, por lo que se desconoce la autenticidad de los documentos, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción de los bienes contratados, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$210,192.00 (doscientos diez mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Importe Observado: \$462,089.00

Contrato número SOSAPACH-IN-001-2022, 13/12/2021 por \$462,089.00

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Requisición de contratación  
CFDI  
Evidencia del pago  
Póliza  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación  
Invitaciones  
Cotizaciones  
Constancia de Situación Fiscal  
Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable  
Reporte fotográfico del SCANNER adquirido

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-IN-001-2022, cuyo objeto es el servicio de actualización de sistema comercial, folios oficiales, máquina de scanner, actualización de sitio WEB, de acuerdo a las nuevas políticas de privacidad y equipo de cómputo para el sistema comercial, con cargo a las partidas presupuestales 3.2.71, 3.3.3.4, 3.3.6.3 y 5.1.5.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$462,089.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La autorización de suficiencia presupuestal suscrita por la Directora Administrativa, para llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente al servicio de actualización del sistema comercial, folios oficiales, máquina de scanner, actualización de sitio WEB, de acuerdo a las nuevas políticas de privacidad y equipo de cómputo para el sistema comercial, con cargo a las partidas 3.2.7.1, 3.3.3.4, 3.3.6.3 y 5.1.5.1, es por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, la entidad presenta documentación comprobatoria de pago al proveedor por \$462,089.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio, omitió presentar cotizaciones, así mismo las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones del servicio a contratar.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente: Carece de descripción y especificaciones del servicio contratado, así como importe a erogar en cada una de las partidas, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega del servicio contratado.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$462,089.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago de gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción

a la licitación pública, y contrato, con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados en el requerimiento de información; la autorización de suficiencia presupuestal presenta modificaciones en importe autorizado, el dictamen de excepción a la licitación pública presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, así como en descripción del servicio contratado y suficiencia presupuestal, y el contrato presenta modificaciones en la cláusula primera y segunda, por lo que se desconoce la autenticidad de los documentos, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción del servicio contratado, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$462,089.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado

Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Importe Observado: \$345,333.16

Contrato número SOSAPACH-EQB-001-2022, 27/12/2021 por \$345,333.16

**Documentación soporte:**

Requisición de compra

Contrato (s)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI

Evidencia de pago

Póliza

Proceso de Adjudicación

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato (s).

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a

cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-EQB-001-2022, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento y reparación al equipo de bombeo propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a la partida presupuestal 3.5.7.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$345,333.16 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria debidamente integrada por \$345,333.16 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) demostrando que dichos recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

La requisición de servicio de mantenimiento y reparación al equipo de bombeo, carece de firma por parte de quien solicita el servicio.

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio, omitió presentar cotizaciones, así mismo las invitaciones a proveedores carecen de descripción y especificaciones del servicio a contratar.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

El contrato carece de descripción y especificaciones del servicio contratado, así como importe a erogar, así mismo omitió especificar la forma de pago y entrega del servicio contratado.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$345,333.16 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, presentó dictamen de excepción a la licitación pública con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados en el requerimiento de información; el dictamen de excepción a la licitación pública, presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, por lo que se desconoce la autenticidad del documento, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción del servicio contratado, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$345,333.16 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Importe Observado: \$400,000.00

Proveedor: Terracerías y planificaciones TRIADAMEX S.A de C.V.

Contrato número SOSAPACH-RETRO-001-2022, 22/12/2021 por \$400,000.00

**Documentación soporte:**

Requisición de arrendamiento

Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable.

Reporte denominado "plantilla control de horas maquina"

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-RETRO-001-2022, cuyo objeto es renta de retroexcavadora periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con cargo a la partida presupuestal 3.2.6.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal, a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria debidamente integrada por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) demostrando que dichos recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio de renta de retroexcavadora, omitió presentar cotizaciones.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente: El contrato SOSAPACH-RETRO-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan y el proveedor Terracerías y Planificaciones TRIADAMEX S.A de C.V., no indica el nombre del representante legal de la empresa para la celebración de contratos, omitió también presentar acta constitutiva de la empresa, así mismo se desconocen los trabajos a realizar con la renta de la retroexcavadora, toda vez que el contrato carece de requisitos y especificaciones mínimos, de los trabajos a realizar durante el periodo de renta de maquinaria, así mismo, omitió especificar la forma y condiciones de pago.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N). por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, con distinta información del contenido de estos, con relación a los presentados en el requerimiento de información; el dictamen de excepción a la licitación pública, presenta modificaciones en el apartado de justificaciones numeral I, así como en suficiencia presupuestal y el contrato presenta modificaciones en las cláusulas segunda y cuarta, así como en la hoja de firmas, por lo que se desconoce la autenticidad de los documentos, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción del servicio contratado, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Importe Observado: \$425,172.41

Proveedor: Grupo constructor e inmobiliario HASSEN S.A. de C.V.

Contrato número SOSAPACH-PYT-001-2022, 22/12/2021 por \$425,172.41

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Requisición de contratación  
Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI  
Evidencia del pago  
Póliza  
Proceso de adjudicación  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Acta constitutiva  
Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-PYT-001-2022, cuyo objeto es el servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y proyectos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a la partida presupuestal 3.3.2.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$425,172.41 (cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria debidamente integrada por \$425,172.41 (cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) demostrando que dichos recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y proyectos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

El contrato SOSAPACH-PYT-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan y el proveedor Grupo constructor e inmobiliario HASSEN S.A de C.V. se desconoce los trabajos a realizar, toda vez que el contrato carece de requisitos y especificaciones mínimos, de los trabajos a realizar, así mismo omitió especificar la forma y condiciones de pago.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$425,172.41 (cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

De la documentación remitida en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se encuentra el dictamen de excepción a la licitación pública, este contiene información distinta al remitido inicialmente en contestación a requerimiento de información como son en los apartados de justificaciones numeral I, suficiencia presupuestal y servicio contratado por lo que se desconoce la autenticidad de ambos documentos.

Con relación a la cláusula cuarta del contrato SOSAPACH-PYT-001-2022, carece de importes específicos a erogar de cada partida presupuestal plasmada en el mismo, de la forma de pago, fecha y lugar de entrega de los bienes, también omitió presentar acta entrega recepción del servicio contratado; por otro lado, se omitió presentar documentación comprobatoria referente a los objetivos y metas alcanzadas, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$425,172.41 (cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Importe Observado: \$55,746.07

Proveedor: SUDEMA-ZAC S.A. de C.V.

Contrato número SOSAPACH-CRR-001-2022, 22/12/2021 por \$55,746.07

**Documentación soporte:**

Solicitud de suficiencia presupuestal  
Autorización de suficiencia presupuestal  
Requisición de compra  
Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI  
Evidencia del pago  
Póliza  
Proceso de adjudicación  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Constancia de Situación Fiscal  
Reporte fotográfico de los materiales adquiridos  
Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable  
Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado  
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago  
Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en: contrato número SOSAPACH-CRR-001-2022, cuyo objeto es el servicio de suministro de material de construcción, reparación y recuperación de concreto en las redes de agua y drenaje propiedad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con cargo a las partidas presupuestales 2.4.2.1, 2.4.3.1 y 2.4.9.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$55,746.07 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.), así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente:

En el dictamen de excepción a la licitación pública, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio de suministro de material de construcción, reparación y recuperación de concreto en las redes de agua y drenaje del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente:

El contrato SOSAPACH-CRR-001-2022, celebrado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan y el proveedor SUDEMA-ZAC S.A de C.V. no indica el nombre del representante legal de la empresa para la celebración de contratos, omitió también presentar acta constitutiva de la empresa, así mismo se desconoce los materiales adquiridos, toda vez que el contrato carece de requisitos y especificaciones mínimos, de los trabajos a realizar, así mismo omitió especificar la forma y condiciones de pago.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$55,746.07 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, el contrato SOSAPACH-CRR-001-2022, carece de especificaciones y cantidad de materiales a adquirir, en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares presentó contrato, con distinta información del contenido de este el apartado de firmas, con respecto al contrato presentado en contestación a requerimiento de información, por lo que se desconoce la autenticidad del documento, así como los objetivos y metas alcanzados, además omitió presentar acta entrega recepción del servicio contratado, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-10 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,746.07 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Monto Observado: \$131,200.00

Contrato número SOSAPACH-MAQ-001-2022, 22/12/2021 por \$81,200.00

Contrato número SOSAPACH-MTTO-001-2022, 22/12/2021 por \$50,000.00

**Documentación soporte:**

Requisición de arrendamiento

Contrato

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI

Evidencia del pago

Póliza

Proceso de adjudicación

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Papel de trabajo del proveedor y acumulado contable

Oficio de manifiesto por parte del Órgano Interno de Control de la revisión del egreso observado

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestal y orden de pago

Contrato bancario de la cuenta de pago del gasto observado

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0838-92304/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2022, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos (USB) certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato

Mediante oficio número ASE/0324-92304/ORAU-22/DFM-2023 con fecha de emisión y notificación 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden para llevar a cabo la auditoría a través de visita domiciliaria número 2022DFM0309010239, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada "D:/Requerimiento Información 2022/1.14" con información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en formato PDF, consistente en dos contratos celebrados con el proveedor, como a continuación se detallan: contrato número SOSAPACH-MAQ-001-2022, cuyo objeto es el servicio de Renta de Maquinaria para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan y contrato SOSAPACH-MTTO-001-2022, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento de red de agua y drenaje y dosificador de cloro para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan con,

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

ambos con cargo a la partida presupuestal 3.2.6.1 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por un importe erogado de \$81,200.00 y 50,000.00, respectivamente, así mismo presentó proceso de adjudicación, pólizas contables, evidencias de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la finalidad de verificar que los procedimientos de contratación y de administración de los contratos, del ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan efectuado bajo la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal y Municipal a dicha información se aplicó la técnica de inspección y análisis.

Como resultado del análisis a los documentos enunciados, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria debidamente integrada por \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) demostrando que dichos recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Con respecto a la documentación del proceso de adjudicación se observa lo siguiente: En el dictamen de excepción a la licitación pública de ambos contratos, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio contratado.

Con respecto al análisis realizado al contrato se observa lo siguiente: El contrato SOSAPACH-MAQ-001-2022, carece de requisitos y especificaciones mínimos, de la maquinaria que se está rentando, así mismo se desconocen los trabajos realizados con la contratación de maquinaria.

Por lo anteriormente descrito, las irregularidades mencionadas en los documentos presentados implican la falta de certeza en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$131,200.00 (ciento treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración de los recursos del gasto de capital, conforme al ejercicio del presupuesto de egresos y los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del gasto observado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del egreso observado; sin embargo, el dictamen de excepción a la licitación pública de ambos contratos, en el apartado de justificación omitió exponer las razones por las cuales se requiere el servicio contratado, así mismo el contrato SOSAPACH-MAQ-001-2022, carece de requisitos y especificaciones mínimas de la maquinaria que se rentó, se desconoce también los trabajos realizados con dicha contratación, así como los objetivos y metas alcanzados conforme a su planeación, programación y presupuestación, omitió además presentar acta entrega recepción del servicio contratado, por lo cual no solventa la observación.

Así mismo, el Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-R-11 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a la autenticidad de la documentación remitida; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0324-22-9-23/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$131,200.00 (ciento treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II, 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con

las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Seguimiento*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Programación y Presupuestación*, *Evaluación*, y *Rendición de Cuentas* con 6%, 17% y 46%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

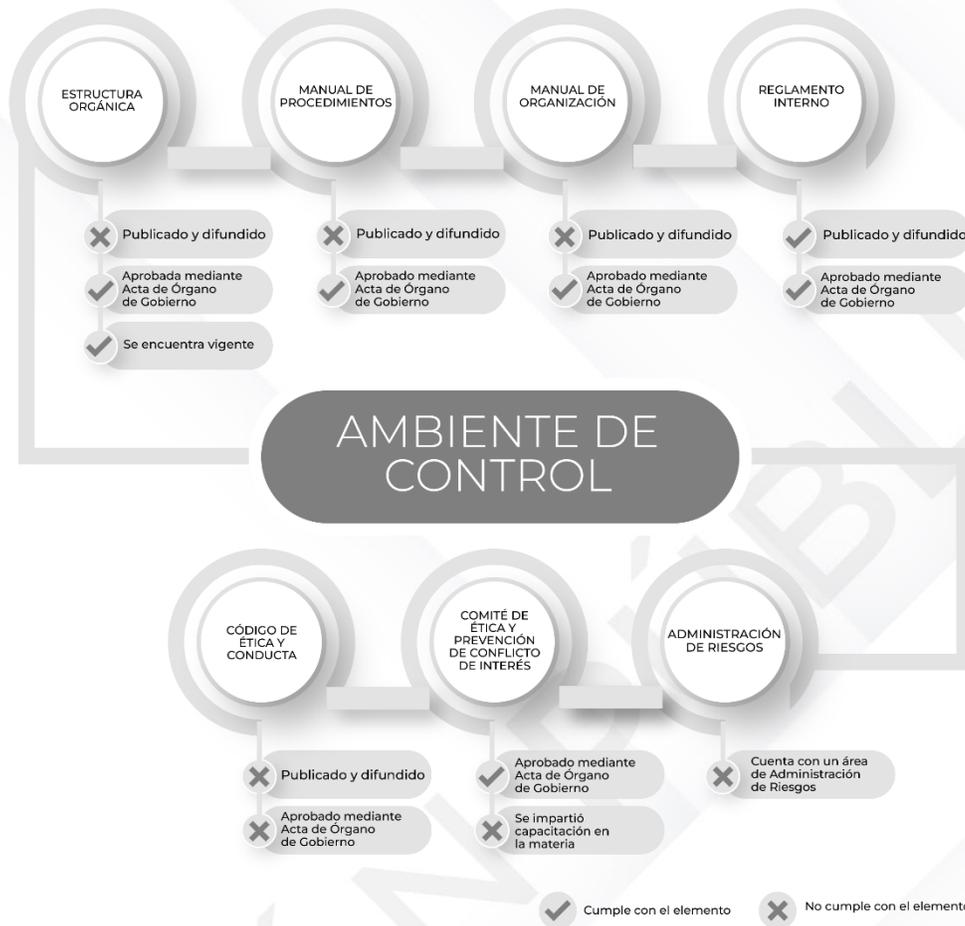
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se

organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PPIDPP**

De acuerdo con la valoración del diseño del Programa presupuestario (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP3IPP**

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de

acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Además, para el desarrollo de la misma, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

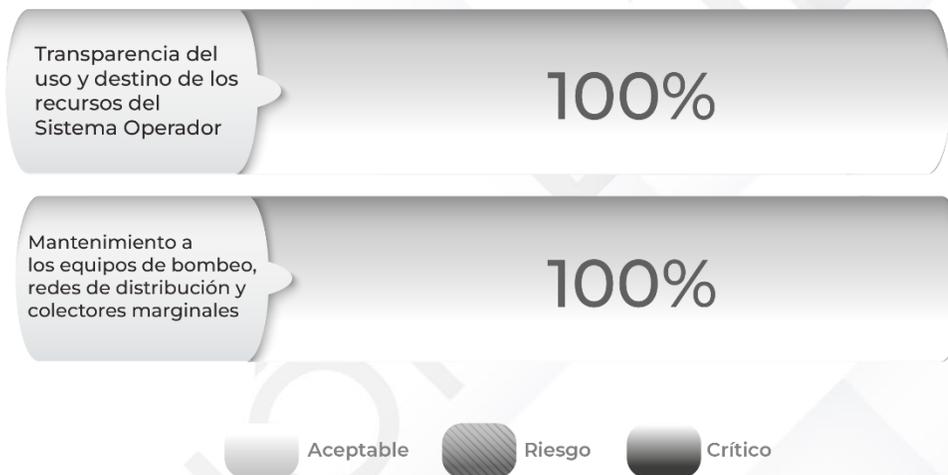
Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: SICFPP**

El avance en el cumplimiento de las metas de la totalidad de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición; tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados.

De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EIPAE**

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCIICECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, mismos que fueron aprobados mediante Acta del Órgano de Gobierno protocolizada; los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; además se constató que éstos fueron difundidos y publicados a través de los medios físicos o electrónicos oficiales de la propia Entidad.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI2CECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta del Órgano de Gobierno protocolizada.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI1RI**

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI2RI**

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI3RI**

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI1EO**

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI2EO**

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI1MO**

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI2MO**

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI1MP**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI2MP**

Mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-2DID**

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de la revisión del total de los Pp reportados por la Entidad

Fiscalizada, lo cual representa el 100% del presupuesto total aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Mantenimiento a los equipos de bombeo, redes de distribución y colectores marginales.
- Transparencia del uso y destino de los recursos del Sistema Operador.

Para el análisis de Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp Mantenimiento a los equipos de bombeo, redes de distribución y colectores marginales; y Transparencia del uso y destino de los recursos del Sistema Operador, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho criterio y/o elemento técnico se enuncia a continuación:

- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que la justificación señalada por parte del Organismo Público Descentralizado, misma que refiere que “(...) los indicadores plasmados en los Programas presupuestarios 2022, toman en cuenta la dimensión de eficacia al ser indicadores estratégicos (...)”, no aclara el resultado, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, los Pp deben incorporar indicadores de gestión ya que estos permiten medir el avance y logro en procesos y actividades, mismos que están considerados en sus Pp del ejercicio fiscal auditado.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **1. Recomendación clave 92304-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para el ejercicio actual, así como en ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores

de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

##### **Descripción del resultado: E-2PAI**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que remitió el “Programa de Trabajo 2022 de Control Interno”, el acta de inicio y fin de auditoría con los tiempos y responsables de su ejecución, así como las observaciones derivadas de la auditoría, comprobando que las auditorías internas fueron realizadas conforme al cronograma establecido en el Programa de Trabajo ya referido, sin embargo, no proporcionó información que permitiera verificar que implementaron un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de estas auditorías.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 92304-2022-E-4SAI**

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones por parte de la Contraloría Municipal para implementar un mecanismo de seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y apartado 2.7 de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 10 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 2014.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RC-1LGCG**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tal como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación de los programas ejecutados por el Organismo Público Descentralizado en el ejercicio 2022, a través de los hipervínculos y capturas de pantalla proporcionados, en los que visualiza de manera trimestral las publicaciones realizadas en la página de Internet del Organismo Público Descentralizado.

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada es pertinente para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia en apego al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determinó que **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 a través de los hipervínculos y capturas de pantalla proporcionados; en los que visualiza en la página de Internet del Organismo Público Descentralizado dicho documento.

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada es pertinente y relevante para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia en apego al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determinó que **atiende el resultado**.

## Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

### Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

#### Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el Órgano de Gobierno, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "Programa de Capacitación 2022-2023", el cual incluyó capacitación en materia de prevención de la corrupción, sin embargo, no remitió evidencia que permitiera comprobar que este programa se haya puesto en práctica en tiempo y forma debido a que no presenta evidencia fotográfica y/o documental que compruebe la realización de la capacitación, tal como listas de asistencia y constancias de participación. Adicionalmente, no se puede comprobar el seguimiento a dicho programa.

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada por la Entidad no cumple con las características de suficiencia, pertinencia y relevancia respecto a la capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### 3. Recomendación clave 92304-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación de ejercicios subsecuentes, el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, además, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MCI).

### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICECC**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que esta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consta de los Códigos de Ética y de Conducta 2022, mismos que se encuentran legibles, actualizados y aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno. Asimismo, se verificó a través del hipervínculo proporcionado la publicación de dichos Códigos en su página de Internet oficial del Organismo Público Descentralizado.

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada por la Entidad cumple con las características requeridas, se determinó que **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

#### **Descripción del resultado: MCI-3EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal aprobada ante el Órgano de Gobierno, a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencias, no obstante, no presentó evidencia respecto a su publicación y difusión.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en captura de pantalla de la publicación de la Estructura Orgánica 2022 en la página de Internet oficial del

Organismo Público Descentralizado, así como un hipervínculo, el cual permitió corroborar la publicación de la estructura orgánica en dicha página.

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada es pertinente y relevante, se determinó que **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Manual de Organización**

##### **Descripción del resultado: MCI-3MO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización, que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; los cuales han sido aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, sin embargo, no se cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que el Manual de Organización se encuentra publicado parcialmente, toda vez que a través del hipervínculo proporcionado se visualiza únicamente el apartado de “Facultades y Funciones”.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 92304-2022-MCI-3MO**

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de los Manuales de Organización a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta del Organismo Público Descentralizado; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo las ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la organización interna de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 78 fracción III y LVIII, 84 fracción V, 88, 89, 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

#### **Descripción del resultado: MCI-3MP**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos y estos han sido aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, la cual consistió en evidencia fotográfica del "Manual de Procedimientos 2021-2024", así como el Acta de aprobación de dicho Manual, no obstante, este no se encuentra publicado en la página de Internet oficial del Organismo Público Descentralizado ya que en su justificación señalan que "no se realizó la publicación de este manual en la página oficial por motivos de protección de la privacidad de nuestros procedimientos internos", la cual se determinó no ser válida toda vez que conforme lo establecido en la normatividad aplicable, dichos Manuales deben ser publicados y difundidos.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **5. Recomendación clave 92304-2022-MCI-3MP**

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de los Manuales de Organización a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta del Organismo Público Descentralizado; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo las ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la organización interna de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y 78 fracción III, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal; además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-IAR**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, se identificó que remite el documento denominado "Lineamientos de Actuación del Comité de Administración de Riesgos, para el Control Interno, Desempeño Institucional y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", el cual refiere a los responsables de su aplicación, la integración del Comité de Administración de Riesgos, sus funciones, estructura, así como los planes de mitigación. Asimismo, remitió el Acta protocolizada en la que se aprueba el Comité de Administración de Riesgos y los lineamientos antes señalados.

En atención a lo anterior, se determinó que **atiende el resultado**, al remitir evidencia pertinente y en apego al Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: EG-1PG**

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio DG-026/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, se determinó que la justificación señalada por parte del Organismo Público Descentralizado, misma que refiere que "Para

atender el Principio de Perspectiva de Género, este sistema Operador incluyó en sus Programas Presupuestarios 2022, como responsable del Programa Transparencia del uso y destino de los recursos a la (...) Subdirectora Administrativa; así mismo en el Programa Mantenimiento a los equipos de bombeo, redes de distribución y colectores marginales se diseñó con la finalidad de garantizar la implementación de acciones que aseguren el derecho y el acceso al agua potable, drenaje sanitario y el debido saneamiento de las aguas residuales para hombres y mujeres (...)”, no es procedente al carecer de una argumentación válida y que además es inconsistente con los Pp ejecutados en el ejercicio 2022 ya que estos no incluyen objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **6. Recomendación clave 92304-2022-EG-IPG**

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, deberá remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios -el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión-, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en la Cuenta Pública auditada.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV y IX, 40, 44 y 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 11 Recomendaciones y 11 Pliegos de observaciones.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA